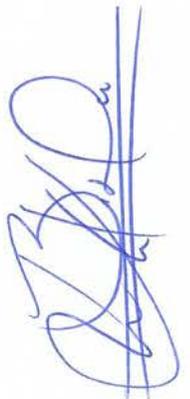


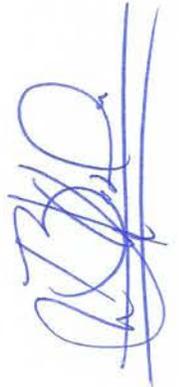
CONVENIO DE BECA NO. 28-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BERNARDO DE JESÚS DÍAZ MEJÍA.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **BERNARDO DE JESÚS DÍAZ MEJÍA**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos veintiséis; setenta y siete mil quinientos treinta y ocho; cero ciento uno (2226 77538 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Bernardo.diaz.mejia@gmail.com, quien

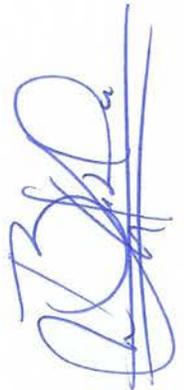


actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por



ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometándose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. _____

DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 04-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JÉSSICA ROSMERY LEMUS HERRERA.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **JÉSSICA ROSMERY LEMUS HERRERA**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos tres; quince mil seiscientos cincuenta y siete; cero ciento uno (1703 15657 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: jocalemusa@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgreden las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.

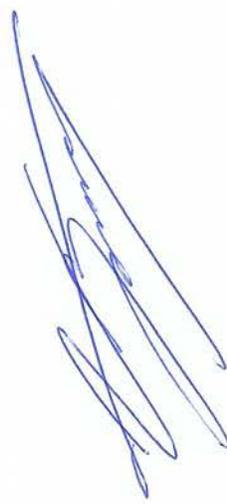

DIRECTOR EJECUTIVO or Ejecutivo
CONADER CONADER

f.

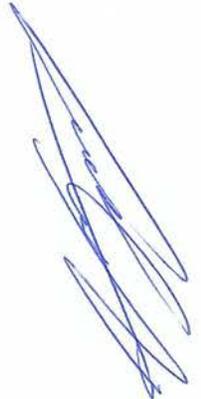

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 03-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BAYRON VELARMINO CUTZAL JUTZUY.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **BAYRON VELARMINO CUTZAL JUTZUY**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y nueve; sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres; cero cuatrocientos cuatro (2189 63963 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo



siguiente: comayork@gmail.com, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); b) Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en

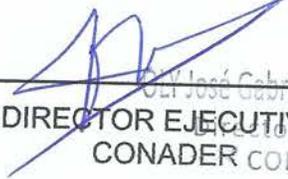


donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA

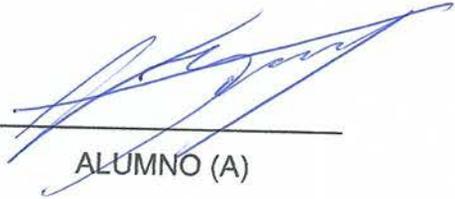


del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. _____


Sr. José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. _____


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 01-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DOUGLAS HUMBERTO VÁSQUEZ PRADO.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **DOUGLAS HUMBERTO VÁSQUEZ PRADO**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil novecientos setenta; cero ocho mil cuarenta y ocho; cero ciento uno (2970 08048 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Douxp-8-9@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominarsele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometién dose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalará la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
Director Ejecutivo
CONADER
**DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER**

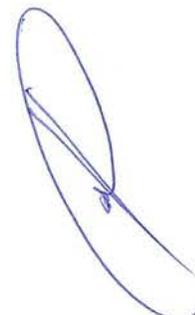
f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 05-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y EDWIN DANIEL VILLELA ORELLANA.

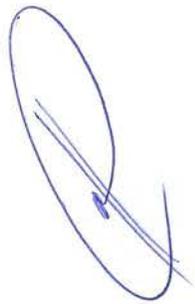
En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **EDWIN DANIEL VILLELA ORELLANA**, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos setenta y ocho; cincuenta y dos mil seiscientos cuatro; cero ciento uno (1678 52604 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Sector Laboral@Mecd.gob.gt, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del

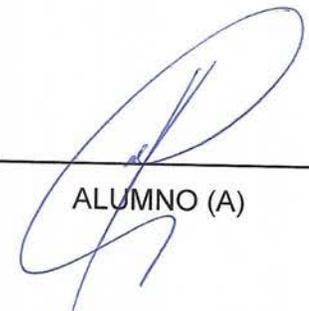


“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 07-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y YOSSELYN VANNESSA ROSALES PORTELA.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **YOSSELYN VANNESSA ROSALES PORTELA**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Izabal y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos veintiocho; cero seis mil catorce; un mil ochocientos cuatro (3328 0601 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: YosselynPortela@gmail.com, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA NO. 08-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y SILVIA ARACELY VELÁSQUEZ GÓMEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **SILVIA ARACELY VELÁSQUEZ GÓMEZ**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos treinta; cero seis mil quinientos diez; cero seiscientos once (1930 06510 0611), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: *silvarav@gmail.com*, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



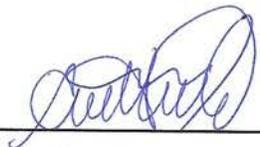
“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 

DIRECTOR EJECUTIVO Sagastume Ríos
CONADER
Director Ejecutivo
CONADER

f. 

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 02-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JULIO RAFAEL GIRÓN DÍAZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **JULIO RAFAEL GIRÓN DÍAZ**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciséis; ochenta mil trescientos noventa y dos; cero cuatrocientos uno (2316 80392 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: jullogirondiaz@gmail.com, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)

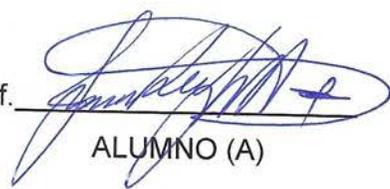


automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.


José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f.


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 06-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CARLOS ALBERTO OLIVA LÓPEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CARLOS ALBERTO OLIVA LÓPEZ**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y seis; noventa y cuatro mil novecientos siete; cero ciento uno (1996 94907 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Carlosoliva.mcd@gmail.com, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO



(A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también EL CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a

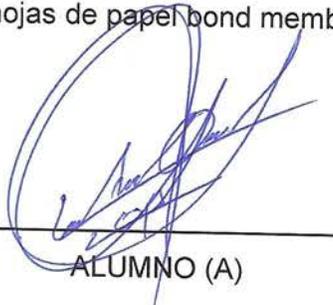


consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. _____


DIRECTOR EJECUTIVO Sagastume Ríos
CONADER Director Ejecutivo
CONADER

f. _____


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 30-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CARLOS RODOLFO OROZCO BETANCOURTH.

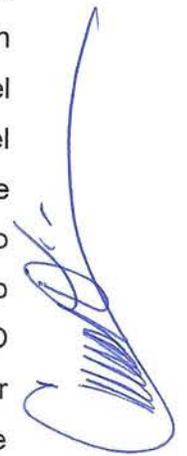
En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **Y CARLOS RODOLFO OROZCO BETANCOURTH**, de veinte y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y tres; veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro; cero ciento uno (1573 23544 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: _____, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.


DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f.


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 12-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS GREGORIO PUAC PUAC.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **LUIS GREGORIO PUAC PUAC**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, con domicilio en el Departamento de Totonicapán, de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil trescientos treinta y uno; noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho; cero ocho cientos uno (1731 97248 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo



siguiente: _____ puac 26@yahoo.es _____, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en



donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA



Consejo Nacional de Asesoramiento y Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

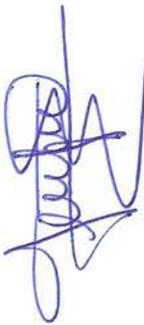


DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. _____
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 29-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALMA AZUCENA PAREDES PAREDES.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **ALMA AZUCENA PAREDES PAREDES**, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos veintisiete; veintiséis mil doscientos setenta y dos; cero ciento uno (2327 26272 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: _____, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



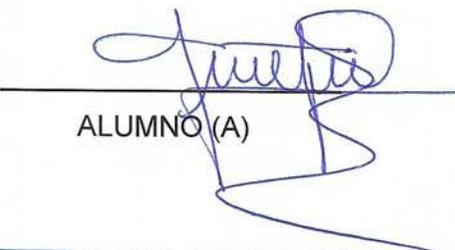
“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.



f. 
Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 17-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ELÍAS ENRIQUE HERRERA MORALES.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como “EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN CONADER”; y por la otra parte, **ELÍAS ENRIQUE HERRERA MORALES**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos diecisiete; setenta y cinco mil ochocientos ochenta; cero ciento uno (1717 75880 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: elias_encef@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 16-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ANA LUCRECIA ARAGÓN ORTIZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **ANA LUCRECIA ARAGÓN ORTIZ**, de sesenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos setenta y dos; diecisiete mil ciento ochenta y siete; cero ciento uno (2272 17187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: lucrecia.aragon@hotmail.es, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO



propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.


DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

Dr. José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f.


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 15-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ROBERTO CARLOS BARRIENTOS ALDANA.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **ROBERTO CARLOS BARRIENTOS ALDANA**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos ochenta y ocho; cincuenta y siete mil doce; cero ciento uno (1988 57012 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Robbarrientos2789@gmail.com, quien actúa en nombre



(A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadearatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a



la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** AL ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en



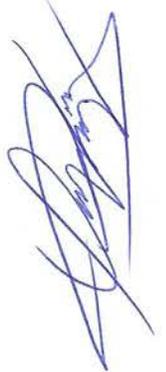
consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 14-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DARÍO VILLAGRÁN RODRÍGUEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **DARÍO VILLAGRÁN RODRÍGUEZ**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos diecisiete; veintiún mil seiscientos cincuenta y siete; cero ciento uno (2217 21657 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: davillacam@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en el que donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. _____

Dr. José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. _____

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 13-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CRISTIAN ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número ses guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CRISTIAN ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y ocho; treinta y dos mil setecientos quince; cero ciento uno (2598 32715 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: cris.alex_10@hotmail.com, quien actúa en nombre



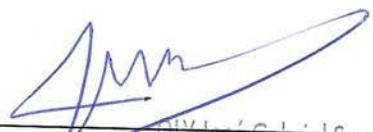
propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadearatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA NO. 11-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y SUSANA MERCEDES HERNÁNDEZ ESTREMS.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **SUSANA MERCEDES HERNÁNDEZ ESTREMS**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos treinta y siete; veintitrés mil quinientos sesenta; cero ciento uno (2337 23560 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: ESTREMS@Yahoo.Com.mx, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO





(A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); b) Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a



la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** AL ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en



Comisión Nacional de Registros, la Educación y la Investigación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometándose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.




D. José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA
CONADER

f. 
ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA NO. 10-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ASTRID SUCELLY GALVEZ RAMÍREZ.

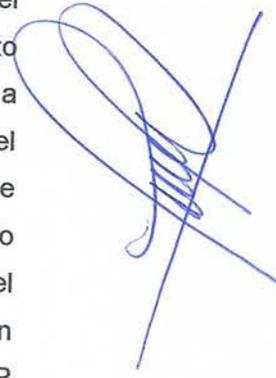
En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **ASTRID SUCELLY GALVEZ RAMÍREZ**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y siete; treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho; cero ciento uno (2337 33388 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: sucelly1989@hotmail.com, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO



(A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); b) Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a



la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en



consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.


Cf. José Gabriel Castañeda Ríos
Dirección Ejecutiva
CONADER



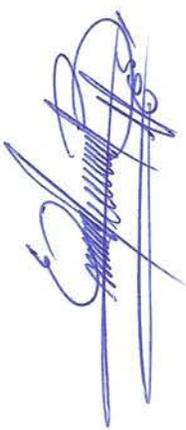

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 09-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y EDGAR JOSÉ BARBERENA MENCOS.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **EDGAR JOSÉ BARBERENA MENCOS**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cuarenta y seis; treinta y cinco mil quinientos veinticinco; cero ciento uno (2346 35525 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: _____, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

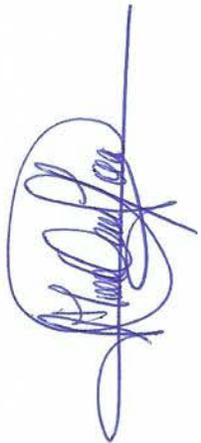
f. 
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER



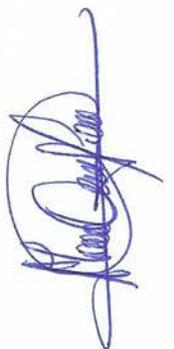
f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 23-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NUVIA MARICRÚZ ORTÍZ CASTILLO DE LIMATÚ.

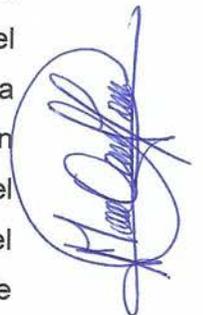
En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesguión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **NUVIA MARICRÚZ ORTIZ CASTILLO DE LIMATÚ**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y siete; treinta y nueve mil ciento ochenta y seis; cero ciento uno (2257 39186 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: nuvia.nena@hotmail.com, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el



“ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del “EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a



la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** AL ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en



consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 22-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MARCO DAVID PALACIOS FLORES.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seiscientos treinta y uno, zona trece (7^a. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **MARCO DAVID PALACIOS FLORES**, de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y tres; cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno; cero trescientos uno (2353 59661 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: marcodavid-777@hotmail.com



quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A):** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); b) Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; c) Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por

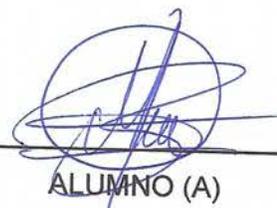


ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
Director Ejecutivo
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 21-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LUIS ARMANDO SICÁN TORIBIO.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **LUIS ARMANDO SICÁN TORIBIO**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez y de paso por esta ciudad, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos setenta; cero ocho mil cuarenta y ocho; cero ciento uno (2492 18836 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: louisicon1986@gmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgreden las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 20-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KARIN JOHANA BLANCO LEIBA.

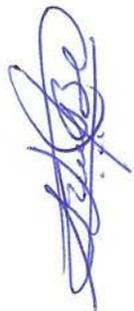
En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **KARIN JOHANA BLANCO LEIBA**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos ochenta y dos; veintidós mil ciento noventa y siete; un mil uno (1882 22197 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: karinjohana blancaleiba@gmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del

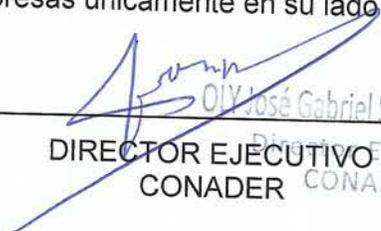


“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.


DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

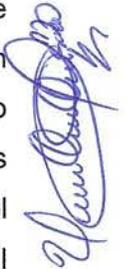
OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f.


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 19-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y HERLIN NATALÍ GARCÍA GARCÍA.

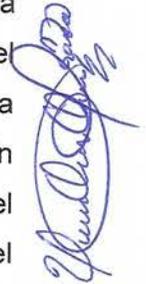
En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **HERLIN NATALÍ GARCÍA GARCÍA**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta; ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve; un mil quinientos cinco (1840 80649 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: herlinpecerita23@gmail.com, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 18-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALMA VIRGINIA POPOL CHACÓN DE HERNÁNDEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seiscientos treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **ALMA VIRGINIA POPOL CHACÓN DE HERNÁNDEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos dieciocho; cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho; cero ciento uno (2418 43898 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: almuchyz2@gmail.com, quien



actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por

Alleguero J. J.



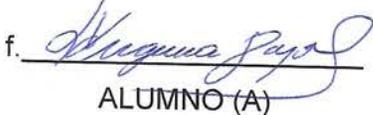
ciento de asistencia del "EL ALUMNO (A)", también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)

Alfonso López



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 27-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NIDDIA SURAMA PINZÓN GÓMEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutivo OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **NIDDIA SURAMA PINZÓN GÓMEZ**, de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos ochenta y siete; sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta; cero ciento uno (1787 65430 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: niddia.pinzon@hotmail.com, quien actúa en nombre



propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el “ALUMNO (A)”. Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante “La UNIVERSIDAD”) y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



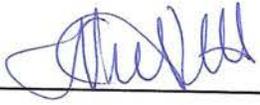
“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)

[Handwritten signature]



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 
DIRECTOR EJECUTIVO Sagastume Ríos
CONADER Director Ejecutivo
CONADER

f. 
ALUMNO (A)
niddia.pinzona@hotmail.com

CONVENIO DE BECA NO. 26-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ROSA MARIA NOCHEZ CARRILLO.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número sesenta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **ROSA MARIA NOCHEZ CARRILLO**, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y seis; setenta y seis mil quinientos noventa y siete; cero ciento uno (2336 76597 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: delfinnochez1@gmail.com quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del

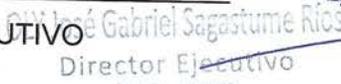
“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)

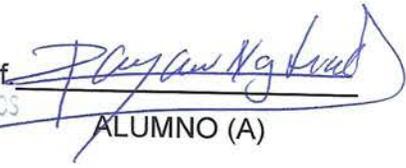


automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.


DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER


José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 25-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BYRON ALFREDO LIMATÚ PINTO.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **BYRON ALFREDO LIMATÚ PINTO**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y uno; veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho; cero ciento uno (2281 24948 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: byronlimatu@hotmail.com quien actúa en nombre



Byron Alfredo Limatú Pinto

propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia del



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO

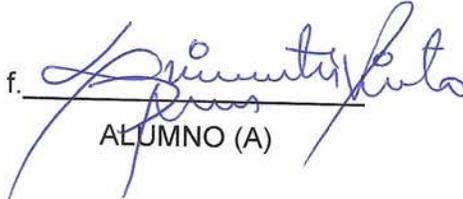
Primera Parte



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f. 

DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER
Jose Gabriel Sagastume Rios
Director Ejecutivo
CONADER

f. 

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA NO. 24-2020. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PATRICIA DEL ROSARIO ARAGÓN REYES.

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de junio de dos mil veinte, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUMERIOS, de treinta y ocho (38) años, casado, guatemalteco, director ejecutivo, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero doce diagonal dos mil dieciocho (012/2018 CONADER), punto resolutive OCHO (8) de fecha cuatro de abril de del dos mil dieciocho y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER, contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos diagonal dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **PATRICIA DEL ROSARIO ARAGÓN REYES**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos treinta y uno; setenta y tres mil setecientos cuarenta; cero ciento uno (1831 73740 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones por vía electrónica el correo siguiente: Pattydr272@gmail.com, quien actúa en



nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Declara EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos previos para poder acceder al Diplomado Internacional en Actividad Física, Deportiva y Recreativa de la Universidad Panamericana (en adelante "La UNIVERSIDAD") y EL CONADER, en la modalidad en línea, por lo que declara que posee la infraestructura necesaria para recibir las clases en línea. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada por un monto de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.750.00), monto que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinte guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2020-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la firma del mismo y el diplomado relacionado en la cláusula primera, se realizará del 26 de junio al 13 de julio del año en curso. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca, será entregada al alumno(a) por medio de un único pago a través de cheque emitido por el CONADER a favor del ALUMNO (A). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todo el monto pagado así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en el tiempo que establezca la universidad tanto de la cuota recibida en concepto de beca del CONADER, como del porcentaje que corresponde pagar al ALUMNO (A) de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00); **b)** Presentar por vía electrónica al correo conadeareatecnica@gmail.com, el recibo de pago o constancia escaneada del original al CONADER, a más tardar cinco días después de haber realizado el pago a la Universidad; **c)** Presentar al CONADER un reporte al finalizar el diplomado, en donde se establezca una asistencia no menor al ochenta por ciento de asistencia de



“EL ALUMNO (A)”, también El CONADER tendrá la facultad de solicitar directamente a la universidad, informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Presentar y entregar al CONADER, al concluir el diplomado copia simple del diploma que podrá remitir vía electrónica al correo señalado en la cláusula anterior. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público, b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad, c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable a perpetuidad. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento del programa, salvo por motivo debidamente justificado; debiendo EL ALUMNO reintegrar la totalidad del monto recibido en concepto de beca y en caso de no hacer efectiva la devolución, se tomarán las medidas administrativas y legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra disposición legal que así lo disponga; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A)



automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER el monto total recibido en concepto de BECA, saldo que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de iniciar con las acciones correspondientes. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del municipio y departamento de Guatemala, y ratifica como dirección para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, el señalado en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en el mismo correo señalara la dirección para recibir físicamente cualquier comunicación y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo del CONADER, -quien podrá dar audiencia para solicitar informe y recomendación de la Dirección del Instituto de la Cultura Física-, y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de dos meses a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman, documento que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretadas, impresas únicamente en su lado anverso.

f.


DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f.


ALUMNO (A)